



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0940
0500131050132022-00112-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve la señora **ÁNGELA MARÍA GIRALDO ARROYAVE** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, se ordena incorporar el expediente con radicado 05001310502220210040700 remitido por el Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín.

Ahora bien, revisadas las piezas y actuaciones procesales surtidas en dicho expediente, se advierte que dicha dependencia avocó conocimiento de la demanda que le fuera remitida por competencia desde los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín y que el escrito promotor guarda identidad con el que conoce este Despacho en lo que a las partes, hechos y pretensiones se refiere. Se aprecia, además, que mediante auto calendado el 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín resolvió inadmitir la demanda y por no encontrar subsanados los requisitos, dispuso rechazarla mediante providencia del 25 de marzo del año en curso.

En el expediente que cursa en este Despacho, por auto del 29 de marzo de 2022, también se inadmitió la demanda para que entre otras cosas, fuera allegado el poder otorgado en debida forma y se explicara por qué cursaba un proceso con identidad de partes en el Juzgado 22. En respuesta a lo anterior, a través de memorial visible en el PDF 05, el Dr. JUAN FERNANDO CAMACHO RUIDÍAZ solo indicó que procedería con el retiro de los procesos, sin allegar el poder solicitado, y sin materializar el retiro.

En ese orden de ideas, si bien para la fecha en que este Juzgado emitió el auto inadmisorio de la demanda, ya se había rechazado y ordenado el archivo de la que cursaba en el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín, lo cierto es que la parte demandante tampoco subsanó los requisitos por los cuales le fue inadmitida la acción en el presente proceso, debiendo entonces, ordenar igualmente, su rechazo y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por la señora **ÁNGELA MARÍA GIRALDO ARROYAVE** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa desanotación de sus registros.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320220011200

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
27/05/2022
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ccf17205e39e2e7edafdfbd535770f11c3fc08596e35b698fe5825ab9a1dd2**
Documento generado en 26/05/2022 07:38:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**